



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: REGULACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FERNEY AGUIRRE QUIÑONEZ
ALIMENTARIA: MARIA FERNANDA AGUIRRE MAFRA y OTROS
RADICADO: 910013184001-2023-00109-00

Leticia, Amazonas, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demanda fue subsanada oportunamente, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **REGULACIÓN DE ALIMENTOS** promovida a través de apoderada judicial por el señor **FERNEY AGUIRRE QUIÑONEZ**, en contra de la joven **MARIA FERNANDA AGUIRRE MAFRA**.

De conformidad al artículo 61 del C. G. del P. el Despacho ordena **VINCULAR** en calidad de demandadas a las siguientes personas:

- **NATHALY AGUIRRE MORALES.**
- **IAN ALEJANDRO AGUIRRE TOVAR y JHON BREINER AGUIRRE TOVAR** quienes se encuentran representados legalmente por su progenitora ANGELA YUBELY TOVAR GOMEZ.
- **SOFIA ALEJANDRA AGUIRRE MORALES** quien se encuentra representada legalmente por su progenitora ADRIANA MARCELA MORALES PIÑEROS.
- **JUAN DAVID AGUIRRE MORALES** quien se encuentra representado legalmente por su progenitora CLAUDIA MILENA MORALES GARCIA.

2.- Dese a la presente demanda el trámite previsto para el proceso verbal sumario consagrado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

3.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 10 días para que se pronuncie.

4.- Notifíquese el presente auto a las partes demandadas y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación personal, ejerzan el derecho de defensa directamente o por conducto de apoderado judicial. Observe lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del C. G. del P. sin perjuicio a lo contemplado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy **21 DE JULIO DE 2023** se notifica
la presente providencia por anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

Ansuir